

124  
actualmente siendo este Ayuntamiento, por cuyo trabajo tiene enter-  
dido ha conalado su Real Cédula et quatro porciones a las justicias, para que  
en vista de estos motivos, se sirva su Real Cédula hacer caso de esta Cobranza  
a quien toca, y no se pueda hacerse jamas a esta Ciudad, ademas de que  
ha tenido ni imputar de omision alguna.

El Señor D. Jph de la Calle, Residor como el Sr. D. Juan de Rocamora.

El Señor D. Jph Fontes Residor aui.

El Señor D. Pedro Sabavedra fixado Residor, en vista de la Carta  
del ex.º Señor Alcaide de la Ensenada, y auto del Cavallero Alcal-  
de mayor, que se acompaña, que se ha hecho Causa ante Ayuntamiento.

reconociendo que la expresion de su Real Cédula en que parece manifesta con  
del cargo de la Ciudad la cobranza de la Decima, y que en castigo de su  
omision deben ser los Capitanes responsables de su execucion, recono-

ciendo et que dice, que esta justificacion de su Real Cédula no puede proceder  
esta Resolucion, sino es de no estar bien informado, de los hechos y diligen-

cias, que esta Ciudad ha executado, acordada avuinionuera prac-  
tica, y no mereciendo al Señor Alcalde mayor en su auto, que con

esta sincera execucion el Ayuntamiento hubiese excusado a esta  
Ciudad, para contra su Real Cédula la natural deferenza precava al que dice, a ser

del dicho Rey se repusiese a su Real Cédula que luego que vino la orden de  
la Decima, significando la Ciudad su costumbre, nombro vna Junta

de dignos Cavalleros Comisarios, que con asistencia del Alcaide del  
Real Corregidor, que era de esta Ciudad, y con las personas sacadas de

cada Parroquia, diputaciones y cargos de Equidad de la buelta, y  
asistencia de sus respectivos parrochos executase en dho repartimiento, con la

proporcion debida, lo que practicaron sin detencion alguna, nombra-  
do su Depositario, que perciviese los Caudales, y entregando las listas, para

su execucion y cobranza al Cavallero Corregidor, de cuya Cuenta ha